

BOLSA — COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
22-8-918	79,00	Serie F, de 20.000 pesetas nominales	79,15	22-8-918	509,00	Banco de España	500	60	230,00	60	114,00
22-8-918	79,15	" H, de 25.000 "	79,15	22-8-918	320,00	Compañía Arrand. de Tabacos	500				
22-8-918	79,30	" D, de 12.500 "	79,30	22-8-918	230,00	Banco Hipotecario de España	500				
22-8-918	79,30	" C, de 5.000 "	79,30 y 75	24-8-918	33,00	Banco de Castilla	250				
22-8-918	79,30	" E, de 2.500 "	79,70 y 75	21-8-918	215,00	Banco Hispano-Americano	500				
22-8-918	79,30	" A, de 500 "	79,75	22-8-918	114,00	Banco Español de Crédito	250				
22-8-918	79,30	" H, de 200 "	79,50	21-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos	100				
22-8-918	79,30	" G, de 100 "	79,50		99,25	Sociedad. Gral. Anu. Preferentes	500				
12-8-918	80,00	En diferentes series		22-8-918	47,75	carera España. Ordinarias	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Amortizable)		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya	500				
	90,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	90,00	4-5-918	117,00	La Papelera Española	500				
22-8-918	80,00	" H, de 12.000 "	90,25	12-7-918	123,00	Unión Alcohólica Española	500				
22-8-918	80,00	" D, de 6.000 "	90,50	21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
22-8-918	80,00	" C, de 4.000 "	90,50	21-8-918	319,00	Mediodía de Madrid	500				
22-8-918	80,00	" E, de 2.000 "	90,50	21-8-918	313,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
22-8-918	84,00	" H, de 200 "	94,25	22-8-918	282,00	Idem Norte de España	475				
22-8-918	84,00	" G, de 100 "	94,25			B. Español del Rio de la Plata					
22-8-918	80,00	En diferentes series	91,00								
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
7-8-918	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-8-918	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual. For 100.	100,00	4	315 pts. ao. 255
19-7-918	87,00	" D, de 12.500 "		22-8-918	107,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500				
20-8-918	86,75	" C, de 5.000 "		22-8-918	86,75	Sociedad Gral. Anu. España	500				
13-8-918	87,60	" E, de 2.500 "		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
22-8-918	86,75	" H, de 200 "	86,50	20-8-918	20,00	Mediodía de Madrid	500				
10-8-918	87,00	En diferentes series		19-8-918	103,40	F. C. M. Z. A., Valla. Serie A.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-7-918	90,25	" " " " Serie B.	500				
19-8-918	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		31-5-918	82,25	" " " " Serie C.	500				
21-8-918	97,90	" H, de 25.000 "		1-8-918	67,10	" " " " Serie 1.	500				
22-8-918	97,90	" D, de 12.500 "	97,75	27-7-918	61,75	Idem Norte de España Serie 2.	500				
22-8-918	97,90	" C, de 5.000 "	97,75	27-7-918	60,50	Sa. Emisión 17 Ene- Serie 3.	500				
22-8-918	97,90	" E, de 2.500 "	97,75	1-8-918	60,25	yp 1905. Serie 4.	500				
22-8-918	97,90	" H, de 200 "	97,75	19-8-918	60,00	" " " " Serie 5.	500				
19-8-918	98,10	En diferentes series									
		OBIGACIONES DEL TESORO									
22-8-918	105,75	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100	104,25	20-8-918	75,50	Obligaciones		3	60,50	3	
21-8-918	105,00	" H, de 5.000 " al 4,50 por 100	104,25	22-8-918	84,00	Idem por rescatar	500				
		" H, de 500 " al 4,75 por 100		20-8-918	97,00	Idem para pago de amortizaciones en el interior	500				
		" H, de 5.000 " al 4,75 por 100		31-7-918	96,00	Cédulas para Idem de M. en el extranjero	500				

PUNTAJAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	230 000
Idem sin corriente	
Idem sin próximo	
3 por 100 amortizable	1.000
2 por 100 amortizable	44.500
Cédulas del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario	17.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1.000
Preferentes.—Praderentes	
Idem.—Ordinarias	10 000
Cédulas del Banco Hipotecario	3 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

VALORES NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque	800 000
Cambio medio	77,881
Bitletos	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	60 000
Cambio medio	20,573
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 22 de Agosto de 1918

La presión atmosférica se mantiene uniforme por casi toda la Península, principalmente en su mitad occidental, iniciándose mayor variación en las proximidades del mar Balear (767 mm)

El tiempo es bueno sobre España; el cielo continúa mostrándose con pocas nubes y la temperatura se mantiene elevada.

La máxima de ayer fué de 42 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, San, Los Palamos, Gantús

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos exactos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 607^m).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa %/o	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709 4	23.0	50	ESE.	2 = Flojo.....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,5
4	709 0	19,8	57	ESE.	2 = Muy flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 18,1
8	709 7	21 3	55	ESE.	1 = Ventolina.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,3
12	719 8	28 0	46	ESZ.	1 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 34,9
16	704 8	30 8	23	SW.	1 = Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 203
20	707 4	26 0	45	W.	1 = Idem.....	>	Casi cubierta.	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Almería.

MAESTROS

Relación de los señores Maestros opositores á plazas del Escalafón general del Magisterio de la décima categoría, comprendidos en el artículo 34 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 y formada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de 1917:

- D. Juan Siles López, desea servir interinamente sin distinción de plazas.
- P. José Sánchez Gallart, ídem.
- Gustavo Téllez González, ídem.
- Antonio Vázquez Villasanté, ídem.
- Julio Rull Casquet, ídem.
- Manuel González Pérez, ídem.
- Francisco Motos Ponce, ídem.
- Juan Oña Carreño, ídem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 105 del Estatuto de 1917.

Almería, 20 de Agosto de 1918.—El Jefe accidental de la Sección, Ramón Pontones. P—5730

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca.

MAESTRAS

El Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional (Maestras), verificadas en esta capital, ha remitido á esta Sección la siguiente relación definitiva de señoras Maestras aspirantes con opción á plaza, que se publica á los efectos del artículo 104 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio último:

- D.^a Esperanza Martín y Martín.
- Sara Iglesias Pollo.
- Agueda Poz Peláez Brihuga.
- Isabel Amelia Martín Rivero.
- María Alicia Rodríguez Sepúlveda.
- Humbelina Iglesias Pollo.
- Saturnina Blanco Mateos.
- Paulina Viera López.
- Juana Dozenro Tolesa.
- Rosario García de Prol.
- María Herrera Ruiz.
- María Dolores Rodríguez Fonseca.
- Mercedes Benito Esteban.
- Cándida Hernández Pérez.
- Angelina García Miguel.

El número uno desea servir interinamente nada más en la capital, y los demás números, todas sin distinción.

Salamanca, 20 de Agosto de 1918 — El Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P—5759

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Recibidos ya los documentos que faltaban para poder verificarse la apertura de pliegos correspondientes á la subasta anunciada para el 17 del actual, y por cuya falta fué suspendida.

Esta Dirección General ha resuelto se verifique dicha apertura el 28 del actual, á las diez horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—

Ayuntamiento de San Sebastián.

Habiendo transcurrido sin que se haya presentado reclamación alguna el plazo de diez días, concedido para admitir las que se formularen contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Julio último, relativo á sacar á subasta el solar situado en la calle de Miracruz, frente á la calle del Padre Larroca, se previene al público que el día 28 de Septiembre próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial de esta ciudad, se celebrará la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscriba ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que así como los demás documentos pertinentes estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es el de 73.799 pesetas con 70 céntimos.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar situado en la calle de Miracruz, frente á la calle del Padre Larroca», ó irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido el 5 por 100 sobre el tipo ó base para la subasta.

Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate en la Secretaría municipal, desde las nueve á las catorce, no admitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 21 de Agosto de 1918.—El Alcalde.

Tasación del solar de la calle de Miracruz frente á la calle del Padre Larroca, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

LÍMITES	SUPERFICIES	PRECIO por metro cuadrado.	TOTAL
	Mts. Des.	Pesetas.	Pesetas.
Frente saliendo, calle de Miracruz; derecha, la casa número 25 de la calle de Miracruz; izquierda, la casa número 28 de la calle de Miracruz, y espaldas, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte.....	527,14	140,00	73.799 60
	SON PESETAS.....		73.799,60

Asciende la presente tasación á la cantidad de setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos.
San Sebastián, 19 de Julio de 1918.—El Arquitecto municipal, Juan R. Alday.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar de la calle de Miracruz, frente á la calle del Padre Larroca, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Artículo 1.º La construcción que se levante en este solar se ajustará estrictamente á lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación.

Art. 2.º No podrá utilizarse el solar como depósito de materiales ni construir en él barracas. Las vallas hoy existentes quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento que las retirará tan pronto como comunique al nuevo propietario el comienzo de las obras de construcción del edificio que se levante en este solar.

Art. 3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar es el de 73.799 pesetas con 60 céntimos, y será desechada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Art. 4.º Para poder tomar parte en la subasta se depositará en la Tesorería municipal el cinco por 100 sobre el tipo ó base de precio para la subasta, depósito que será devuelto á los que no quepa la suerte del remate. El adjudicatario elevará la fianza al 10 por 100 sobre el precio adjudicado, cantidad que se considera garantía definitiva á los efectos del cumplimiento de las cláusulas del contrato.

El pago del total del importe en que se adjudica el terreno deberá efectuarse indefectiblemente el día en que cumplan los tres años justos de la fecha en que se hizo la adjudicación definitiva ó antes si le conviniere, imponiéndosele, además, las condiciones siguientes:

a) Abonará en concepto de interés de demora el 5 por 100 anual de la cantidad por que se hizo la adjudicación desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la cancelación de su débito, que en ningún caso podrá exceder el tiempo de los tres años justos, conforme antes se indica:

b) Para garantizar del pago del capital é intereses, quedará hipotecado el solar, el que expirados los tres años, responderá del crédito que al Ayuntamiento alcance para los conceptos indicados.

c) El adjudicatario queda obligado á dar principio á la construcción en un plazo máximo de ocho meses, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva;

d) El plazo máximo para la terminación de las obras será el de treinta meses, contados desde la fecha de la adjudicación;

e) El adjudicatario quedará obligado

á hacer efectivos, sin demora, los intereses de su débito, por semestres vencidos; f) La fianza se devolverá en el momento que se efectúe la cancelación del capital é intereses.

Art. 5.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Miracruz, frente á la del Padre Larroca, perteneciente al Ayuntamiento de esta ciudad», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente, y resguardo de haber constituido la fianza que se menciona, en el artículo anterior.

Art. 6.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó su sucursal en esta ciudad ó en la Depositaria municipal, en metálico, en valores ó cupones de crédito del Estado ó de la provincia, al tipo de cotización, ó del Municipio, por su valor nominal, ó en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916, y en la forma y condiciones que en él se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos del cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquélla.

Art. 7.º Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliego alguno que se presente con posterioridad.

Art. 8.º Podrán acudir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastantado por el señor Letrado municipal ó por quien le substituya.

Art. 9.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudiesen suscitarse.

Art. 10. Los gastos del remate, escritura, anuncios y demás que ocasiona la subasta y formalización de la contrata, serán de cuenta del rematante, así como los que originen su falta de cumplimiento.

Art. 11. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ni rescisión. El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate,

pero no le da más derecho cuando se haya sido provisionalmente adjudicado que el consignado en el artículo 29 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato ó no llenara las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada sin que en ningún caso pueda excederse de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.
2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitador, sea del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que hubiere prestado el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera la fianza de su importe, le será devuelto el exceso.

Art. 14. Se aplicará á este contrato en cuanto pueda tener relación con él, la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y demás disposiciones vigentes.

Art. 15. Sin perjuicio, y además de las acciones y derechos que el Ayuntamiento se reserva por las precedentes cláusulas contra la fianza y demás bienes del deudor, se establece que si éste no satisficiera oportunamente su débito por capital é intereses, ó por uno solo de estos conceptos, podrá el Ayuntamiento proceder por ante Notario á la enajenación de los terrenos hipotecados, en subasta pública extrajudicial, por el valor asignado á los mismos, y con citación del deudor y del que por el momento sea dueño de ellos, y si la fianza no fuera enajenada en la primera subasta se celebrará una segunda, con iguales formalidades, y si tampoco diera resultado, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de la finca hipotecada, dando en este caso carta de pago de la totalidad de su crédito.

San Sebastián, 19 de Julio de 1918.—El Alcalde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar situado en la calle de Miracruz, frente á la calle del Padre Larroca, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento, se comprometo á abonar por el expresado solar la cantidad de pesetas... (en letra), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

**Jefatura administrativa
de Guerra de Madrid.**

El Delegado del Jefe administrativo de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 19 de Junio último que el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel celebre una subasta local para adquirir 15.000 kilos de lana reglamentaria para colchones de hospital, y 6.000 mantas de lana, también de las condiciones reglamentarias para cama de tropa en los hospitales, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta que se verificará con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; Reglamento de contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura administrativa del citado Hospital, todos los días no feriados, desde las diez á las once.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas del recibo del último trimestre de Contribución industrial y la cuota de pago de la garantía del 5 por 100 del Impuesto de cada uno de los lotes ó total que se contrate ú ofrezca.

Si el proponente lo fuese en concepto de arrendador, deberá acompañar el poder notarial á su favor.

No siendo los artículos que se contrata de los que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales ó puntos de producción de que procede la lana y las mantas.

Por disposición expresa de la Ley se anuncia que para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos y cantidades serán las que á continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades no sufrirán aumento ó disminución, admitiéndose lotes parciales y exactos, según se determina en los pliegos de condiciones que rigen el acto.

Los precios límites y fecha de la celebración de la subasta se anunciarán con diez días de anticipación á la celebración de la misma, según lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 19 de Junio próximo pasado, haciéndose el presente anuncio por anticipado, con el fin de que los industriales puedan estudiar detenidamente los pliegos de condiciones y en su día presentar sus precios en las mejores condiciones para el Estado.

Cantidades: lana, 15.000 kilos; mantas, 6.000.

Madrid, 18 de Agosto de 1918.—El Delegado del Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en ... (la Gaceta de Madrid, en el Boletín Oficial de la provincia, en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, Diario de Avisos, Ayuntamiento, etc.), del ..., por el que se

convoca á licitación pública para contratar la adquisición de lana y mantas que se citan en el anuncio, y en las cantidades que en el mismo se detallan, y cuyo acto de contratación tendrá lugar en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se comprometo á facilitar ... (la cantidad en letra), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que enterado y conforme se obliga á cumplir en el precio de ... (en letra) pesetas (el kilogramo ó número, según el artículo á que se refiere).

(Fecha y firma del proponente.)

S-818

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

FACULTAD DE DERECHO

Secretaría.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, la matrícula para el curso académico de 1918 á 1919, en los estudios que se cursen en esta Facultad, se solicitará por medio de papeletas que al efecto se obtendrán en la portería de este Establecimiento, durante los días lectivos del próximo mes de Septiembre, en las horas de once á trece, excepto el 28, que será en las de diez á trece, y el 30, además de éstas, en las de dieciséis á diecinueve y de veintiuna á veinticuatro, hora en que quedará cerrado el plazo de matrícula ordinaria.

No se admitirá solicitud de matrícula sin que previamente se exhiba la cédula personal corriente del alumno y se acredite que éste se halla vacunado ó revacunado, dentro de los seis últimos años, ó que ha padecido viruela.

Los que soliciten matrícula ordinaria en las asignaturas de la Facultad ó de la carrera del Notariado, abonarán, en papel de pagos al Estado, en la Secretaría de la Facultad, 22,50 pesetas por cada asignatura.

La edad para matricularse en primer año de Facultad, no podrá bajar de dieciséis años.

Los derechos de práctica establecidos para las asignaturas de Historia general del Derecho español, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal ó Historia de la Literatura jurídica española, se abonarán previamente en metálico en la Secretaría de la Facultad.

Los alumnos que tengan derecho á matrícula de honor, la solicitarán en papeletas especiales, expresando en qué asignaturas la obtuvieron, en qué curso y á qué asignaturas desean aplicarse.

Dichas papeletas se facilitarán también en la portería de este Establecimiento, estando dispensados del pago de los derechos de matrícula y de cédulas de inscripción.

Los que deseen continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten su matrícula, certificación académica oficial, y presentarán el resguardo que la Universidad de procedencia les facilite.

Los alumnos que soliciten matrícula sin efectos académicos estarán dispensados de la presentación de justificantes de estudios, excepto la certificación de vacuna.

Todos los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las indicaciones que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solici-

tarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

Se admitirá matrícula extraordinaria, llenando los requisitos expresados y abonando por cada asignatura dobles derechos de los correspondientes á la ordinaria durante el mes de Octubre próximo, y también en las horas de once á doce y media.

Los resguardos provisionales que se entregan á los interesados en el acto de solicitar su matrícula se canjearán por las inscripciones definitivas, cuando éstas hayan podido ser formalizadas, y dentro del plazo que oportunamente se señale, por medio de anuncios fijados en los tableros respectivos de esta Universidad, y los que en el indicado plazo dejaren de recoger sus inscripciones y de llenar estos requisitos no tendrán derecho á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios oportunamente, ó ya porque del examen de los expedientes académicos resulte alguna incompatibilidad, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan subsanarse y dirigirán instancia al Ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las no formalizadas.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Decano se comunica para general conocimiento.

Madrid, 25 de Agosto de 1918.—El Secretario de la Facultad, Ismael Calvo.

Granja Escuela práctica de Agricultura de Navarra y Vascongadas.

ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1917, se convoca para el ingreso en esta Escuela de enseñanza media.

La citada Enseñanza comprenderá dos grados:

- a) Secundaria (dos años).
- b) Superior ó de Peritos agrícolas (tres años).

La primera durará dos cursos, siendo necesario uno más de ampliación para la segunda que dará derecho al título de Perito agrícola.

1.ª Para ingresar como alumno en la enseñanza secundaria bastará ser aprobado en las Escuelas de un examen previo de capacidad é instrucción que comprenda las siguientes materias:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Flementos de Matemáticas.
- Nociones de Historia Natural.

2.ª Los aspirantes á ingreso en la citada Escuela dirigirán sus solicitudes al Ingeniero Director de la misma, en papel corriente de barba, acompañando á la instancia copia de la partida de inscripción en el Registro Civil debidamente legalizada, certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni tener defecto físico que le impida dedicarse al ejercicio de la profesión á que aspira, y otro certificado en el que se haga constar hallarse revacunado y sometido aún á los beneficios efectos de la vacuna.

3.ª Las matriculas estarán abiertas durante el mes de Septiembre, siendo los derechos de la misma y el de los certificados que se expidan al terminarse la enseñanza los que preceptúan las disposiciones vigentes de Instrucción Pública.

4.ª Al presentar las solicitudes con los documentos que acompañan a la misma según lo indicado anteriormente, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, y en concepto de derechos de examen, cinco pesetas en metálico por asignatura, y una peseta por derechos de Secretaría por cada una de las distintas materias de que haya de examinarse el solicitante.

5.ª Los exámenes serán públicos y se amoldarán a los programas oficiales de ingreso que existían para la Escuela de Peritos agrícolas, aceptando los de Geografía general y de Europa y el de Noticias de Historia Natural, que serán los publicados en la GACETA DE MADRID del 3 de Octubre de 1917, siendo el de aquéllas anteriores, los aprobados por Real orden de 29 de Mayo de 1914 é insertos en la GACETA de 8 de Junio del mismo año.

6.ª Consistirá el examen de cada una de estas asignaturas en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el examinando.

El de Gramática Castellana comprenderá dos partes: la práctica, que consistirá en la escritura al dictado de lo que determine el Tribunal correspondiente y constituido al efecto, y servirá para juzgar la letra y ortografía del aspirante á ingreso, y la parte teórica de la contestación á tres lecciones sacadas á la suerte.

7.ª La presentación de solicitudes de examen se efectuará los días hábiles de la primera quincena de Septiembre próximo, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde en la Secretaría de la Escuela, y terminado el plazo de admisión se hará público en la tablilla de anuncios de la misma las fechas y horas que en la segunda quincena del mismo mes tengan lugar los exámenes de las distintas asignaturas.

8.ª Los aspirantes á ingreso que no se presentasen á examen cuando fueren llamados, solamente podrán efectuarse antes de terminar los exámenes de la asignatura de que se trate si por escrito solicitasen del Tribunal dispensa de la falta, y á juicio de éste fuesen atendibles las razones alegadas.

9.ª Para ingresar en la Escuela no es necesario el que los aspirantes sean precisamente de las provincias que comprenda la región donde se halla establecida aquélla, sino que podrán hacerlo todos aquéllos que aun siendo de otras provincias se encuentren en condiciones para aspirar á dicho ingreso.

10. Los alumnos de la Enseñanza secundaria que al terminar sus estudios quisieran obtener el título de Perito agrícola, podrán hacerlo matriculándose en las asignaturas que constituyen el tercer año de dicha carrera.

Todas cuantas dudas pudiesen tener los aspirantes á ingreso en la citada Escuela, serán aclaradas en la Secretaría de la misma.

Pamplona, 14 de Agosto de 1918.—El Ingeniero-Director, Fernando Morela.

Granja Escuela práctica de Agricultura en Valencia.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudian la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente de las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza que comienza á regir desde la actual convocatoria es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer á las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español;
- B) Tener dieciséis años cumplidos;
- C) Ser de compleción sana y robusta, no adoleciendo de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo;
- D) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
Noticias de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la GACETA DE MADRID, fechas 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

Los alumnos que se encuentren cursando su carrera con arreglo al plan de enseñanza del Real decreto de 23 de Mayo de 1913, continuarán con él hasta terminarla.

Los aspirantes que en la actualidad tengan aprobadas alguna ó algunas

asignaturas con arreglo al plan anterior podrán continuar la preparación con sujeción á dicho plan sólo hasta su ingreso en la Escuela.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia, en papel sellado de la clase undécima, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen y demás documentos serán entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacerse la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos por cada asignatura cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrán ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Burjasot (Valencia), 12 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Director, Manuel Adriaenssens.

Recaudación de Contribuciones de Ganzo de Liria.

Contribución rústica.—Año de 1913 y atrasos.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Ganzo de Liria.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública procedentes de la Contribución y año arriba expresados, es desconocido el deudor que á continuación se expresa:

José Ogea Cerredelo, de Escornalols, importe del débito, 392 pesetas.

Contra dicho deudor he dictado con fecha 3 del corriente la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que puea satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efec-

to las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidió á el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que á tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción referida hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmira para que ordene sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y al señor arrendatario de Contribuciones de la provincia para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, á fin de que surta para el deudor los efectos de la notificación personal acordada en la transcrita providencia y para que llegue á conocimiento de las personas que puedan ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreans, capital de la zona recaudatoria, 6 de Julio de 1918.—El Auxiliador, José Núñez. P—5087

Recaudación de Contribuciones de la zona de Laguardia.

D. Victorio García Ibisate, Recaudador Agente ejecutivo del Ayuntamiento de La guardia (Alava).

En el expediente que intruyo por débitos de Contribución ordinaria de 1917 y atrasos, se ha dictado con fecha 25 de Marzo de 1918 la siguiente providencia:

«En conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, suplico al señor Alcalde de este Ayuntamiento se digne elevar á la Superioridad la presente providencia de segundo grado de apremio para que los deudores, herederos, representantes, administradores ó causahabientes que figuran en la siguiente relación, que se detallarán, llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que se pongan al corriente de sus débitos, recargos y demás gastos originados, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que dicha Instrucción de apremio determina, y como éstos son de domicilio ignorado, pido su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Alava.

Deudores que se citan.

- Francisca Coca, 8,58 pesetas.
- Pilar Coca, 24,26.
- Francisco García, 58,62.
- Dámaso Herrero, 33,32.
- Vicenta Mateo, herederos, 56,99.
- Eduardo Navarro, herederos, 30,94.
- Salustiano Naya, 23,73.
- Felipe Rodríguez, 99,75.
- Leandro Torres, 49,31.
- Godrigando Urquiano, 61,34.
- Pedro Blanco, 107,62.
- Emilia Cadarso, 18,93.
- Gayo Galar, 18,45.
- Bernardo López, 34,81.
- Mareta Martínez, 83,06.
- Sabias Mateo, herederos, 65,21.
- María Cruz Oiano, 75,73.
- Máximo Peciña, 16,06.
- Tomás Reyes, 20,11.
- Juan Salazar, 14,62.
- Vicente García, 11,35.
- De Mingo Sarriá, 17,47.
- Domingo Ma. On, 27,96.
- María Nájera, 27,63.
- Jenaro Pascual, herederos, 92,91.
- Melón Aseñio, 49,80.
- Manuel Arrea, 65,81.
- Prudencio Calbar, 100,10.
- Miguel Santa María, 30,86.

- Juan Saraco's 53,68.
 - Juan Cruz Fernández, 96,68.
 - Pedro Miguel, 84,72.
 - Julián Ortiz de Vinospre, 55,63.
 - Leonardo Rodríguez, 17,01.
 - Ignacio Violegra, 18,97.
 - Aquilino Urquiano, 241.
 - María Sáenz Rosón, 90,39.
 - Braulio Herrera, herederos, 71,05.
 - José Ibañez, 70,20.
 - Luis Ruco, herederos, 45,65.
 - Manuel Melanco, 43,82.
 - Godregando Urquiano, 61,34.
- En Laguardia á 20 de Mayo de 1918.—
El Agente ejecutivo, Victoriano García. P—3398

Agencia ejecutiva de Cuevas Bajas

D. José García González, Agente general ejecutivo de los Pósitos de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 2.º y 3.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por el presente se notifica el apremio de segundo grado á los deudores que á continuación se relacionan, ó sus herederos, por ser desconocidos á esta Agencia, fallecidos sin familia, ignorado su paradero, y residentes en el extranjero, y de acuerdo con dicha Instrucción, se fijan en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta población, las cédulas de notificación de referidos deudores, y se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada ley.

Deudores desconocidos.

- Juan Linares Molina.
- Antonio Lara Artacho.

Deudores fallecidos sin familia.

- Francisco Cobacho Reina.
- José López Ramírez.
- Juan López Ramírez.
- Francisco Ramírez Pozo.
- Bartolomé Vera Arjona.

Deudores de paradero ignorado.

- Manuel Luque Placencia.
- Miguel González Arjona.

Deudores residentes en el extranjero.

- Antonio Márquez Artacho.
 - José Artacho Placencia.
- Cuevas Bajas, 4 de Julio de 1918.—El Agente, José García. P—5037

Agencia ejecutiva de la zona de Totana.

En el expediente individual de apremio que sigue esta Agencia contra don Juan Bautista Cayuela Mora, por débitos de Contribución rústica y urbana se ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad al mandamiento de anotación preventiva de embargo que antecede por el que se solicita dicha anotación con respecto á la finca siguiente:

»Un huerto de naranjos con proporción de riego co-teniendo otros frutales y palas, situado en este término municipal y Diputación de Morti; lindando: por el Este, con huerto de P.ª Dolores Alado Mena y camino de la Santa, que hoy es carretera de Totana á Caravaca; Sur, el mismo huerto de dicha señora y camino de la Torreña; Oeste, huerto de D. José

Cayuela Mora, y Norte, la mencionada carretera. Dentro de los expresados linderos, existe una casa de recreo, marcada con el número cuatro, la cual se compone de tres pisos con varias habitaciones, ocupando una superficie plana de 179 metros cuadrados. El huerto que se describe tiene entrada por tres puertas; una que da al camino de la Santa, otra situada á espalda de dicha casa, y otra en el camino de la Torreña; y por estas dos últimas puertas también tiene derecho de entrada á su huerto el colindante don José María Cayuela. Toda la finca, inclusive la casa, tiene la cabida de una hectárea y 82 centiáreas, equivalentes á una fanega cinco celemines cinco octavos y 55 varas cuadradas.

»Dicha finca fué embargada para responder á la cantidad de 257,17 pesetas de principal, 28,56 pesetas del recargo del 15 por 100, y 300 pesetas más para atender á los costas y gastos, que hacen todo un total de 585,73 pesetas, que adenda á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana del primer trimestre de 1915, inclusive, D. Juan Bautista Cayuela Mora, y resultando de dicha nota haber sido denegada la referida anotación por no tener éste su dominio previamente inscripto apareciendo éste á nombre de D. Joaquín Cayuela Arimón, y no pareciendo subsanable dicho defecto no es admisible la anotación por suspensión en conformidad con el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo de acordar se rectifique el mandamiento haciendo constar que la anotación ha de tomarse con referencia al actual poseedor, notificándole previamente para que en el término de cinco días solvete los débitos que se citan sin recargo alguno.

»Notifíquese esta providencia al interesado en cumplimiento del artículo 141 de la citada Instrucción.»

Y no habiendo podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el citado artículo 141 porque el actual poseedor de la finca embargada que antes se indica, es deudor de paradero desconocido, la susodicha Agencia, con fecha 10 del corriente, dictó providencia en aquel expediente para que la notificación de que se trata se lleve á cabo en la forma determinada en el párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Y para que tenga lugar la notificación en la persona del actual poseedor ó en la de sus herederos, caso de haber fallecido, extendiendo la presente conforme lo prevenido en el párrafo y artículo que antes se mencionan para su exposición al público en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por tratarse de paradero desconocido.

Totana, 11 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—5143

ANUNCIOS OFICIALES

Comité oficial algodonero.

Por el presente se hace público: Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir de día 25, el precio máximo de 303 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al

contad, disponible y de acuerdo con las condiciones de Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona, 19 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1854

Compañía naviera Aurrera.

Habiéndose extraviado los recibos números 316 y 327 correspondientes a 172 y 23, acciones, respectivamente, anunciamos por primera vez la denuncia de los expresados valores, previniendo a los poseedores de los mismos, que si para el

día 7 del mes de Septiembre próximo no se presentan a esta Compañía, se anularán dichos recibos y se expedirán duplicados al denunciante, con arreglo al artículo 11 de los Estatutos.

San Sebastián, 22 de Agosto de 1918.—Por la Compañía naviera Aurrera en liquidación, el Liquidador, Gerardo de Yandiola. X—1855

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción, número 143.592, comprensivo de dos acciones de este Banco, de la clase de libre disposición, domiciliadas en esta

sucursal a nombre de D.^a Juana Soldán y Bañón, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 24 de Agosto de 1918.—El Secretario, José Goya. X—1747

BALANCE DE LA ROYAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIMITADA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917.

PASIVO		Libras esterlinas.	ACTIVO		Libras esterlinas.
Capital social suscrito: 294.468 Acciones de 10 libras cada una, con desembolso de una libra y media por Acción.....		441.702. 0. 0	Hipotecas sobre bienes del Reino Unido.....		1.510.016.12. 3
Fondo de seguro de Vida.....		11.338.242. 4. 1	Idem id. fuera del Reino Unido.....		179.721. 4. 1
Idem de Rentas vitalicias.....		837.232. 0. 3	Préstamos sobre Impuestos Municipales y otros públicos.....		567.759. 4. 5
Idem de Seguros de amortización de capital.....		62.054. 4.10	Idem sobre Intereses de Vida.....		40.635. 0. 0
Idem de idem contra Accidentes personales.....		39.504.19. 0	Idem sobre Derechos de Sucesión.....		12.550. 0. 0
Idem de idem contra Responsabilidad patronal.....		378.859. 7. 2	Idem sobre Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....		678.119. 7. 7
Cuenta de Seguros generales.....		773.528. 4. 9	Inversión de Fondos:		
Fondo de Seguros marítimos.....		2.207.639. 5.11	Depositado en el Tribunal Supremo.....		18.700. 0. 0
Idem de Jubilaciones.....		169.513. 9. 0	Valores del Gobierno Británico.....		3.376.232.11. 9
Idem de Seguros de incendios.....		3.700.000. 0. 0	Idem Municipales y Provinciales del Reino Unido.....		194.611. 1. 0
Idem de Reserva.....		1.690.000. 0. 0	Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias.....		534.712.10. 0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....		577.994.11. 1	Idem Provinciales idem id.....		146.327. 0. 0
		22.281.718. 6. 6	Idem Municipales idem id.....		259.749.12. 0
Fondo de Contingencias generales.....		1.230.000. 0. 0	Idem de Gobiernos extranjeros.....		1.000.850. 0. 3
Obligaciones amortizables del 4 por 100.....		843.800. 0. 0	Idem Provinciales idem.....		462.307. 4.11
Cuenta de Seguros perpetuos.....		14.882. 6. 5	Idem Municipales idem.....		919.605. 4. 7
Reclamaciones admitidas ó avisadas, pero no pagadas:			Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del extranjero.....		5.841.249. 6. 6
Vida.....		164.201.12. 5	Acciones preferentes ó garantidas de Ferrocarriles y otras.....		3.750.940.15. 0
Incendios.....		526.834.19. 3	Idem ordinarias de Ferrocarriles (de las cuales libras esterlinas 255.209 son de las preferidas).....		321.906. 2. 8
Marítimos.....		251.203. 2. 7	Idem de Compañías incorporadas.....		959.517. 8.11
Generales.....		496.700. 0. 0	Censos sobre feudo franco.....		170.942.17. 1
		1.438.939.14. 5	Edificios, bienes de dominio absoluto:		
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas....		594.14. 5	Reino Unido.....		1.319.800. 5. 5
Dividendos no pagados.....		1.601. 9.11	India y Colonias.....		324.199.17. 9
Baldos no pagados.....		510.876.15. 6	Estados Unidos.....		931.347. 3.11
Efectos por pagar.....		37.862. 7.10	Otros países extranjeros.....		145.940.16. 5
Efectos de Cuentas de reaseguros.....		338.473.16. 1			2.721.088. 3. 6
Intereses de las Obligaciones que vencen en 1.º de Enero de 1918.....		12.657. 0. 0	Edificios sobre terreno censado.....		173.923.10. 7
Dividendo definitivo, pagadero en 28 de Mayo de 1918.....		163.638. 5. 0	Saldo que adeudan los Agentes.....		1.775.899.16. 7
		27.417.044.17. 1	Primas por cobrar.....		177.547. 7. 5
			Intereses, dividendos y alquileres por cobrar..		4.641. 3. 3
			Idem devengados, pero no pagados.....		144.784.13. 9
			Efectos por cobrar.....		56.547. 3. 7
			Dinero en efectivo:		
			En depósito.....		21.042.12. 1
			En Caja y en cuenta corriente.....		1.305.230.17. 5
					27.417.044.17. 1

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1917, y de conformidad con la ley de Compañías (Consolidación) de 1918, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que, según nuestra opinión, el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía según nuestro mejor saber y entender y las explicaciones que se nos han dado y según los datos é informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren á las Compañías auxiliares.

Liverpool, á 13 de Mayo de 1918.—Harmood, Banner & Son, Contadores Colegiados.

Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de cotización de 31 de Diciembre de 1917 (deducidos los intereses y dividendos), é á un tipo más bajo, y con sujeción á lo estipulado sobre el Fondo de Contingencias Generales, el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance. Harmood, Banner & Son, Revisores Oficiales.—T. Woodsend, Presidente.—Thos. H. Jackson, W. R. Glazebrook, Directores.—Geo. Chappell, Gerente general.—El Representante General de la Compañía en España, J. Calsina y Serra.

Cuenta de Garantías y Pérdidas.

Libras esterlinas.		Libras esterlinas.	
Saldo de la cuenta del año pasado.....	771.877. 1. 2	Dividendo para el año 1917:	
Intereses y dividendos (deducido el impuesto de utilidades), que no se han llevado á otras cuentas.....	354.238.13.10	Pago provisional.....	165.638. 5. 0
Sobraute procedente de la cuenta de Incendios.	717.362. 1. 5	Reservado para el pago definitivo.....	165.638. 5. 0
Beneficios procedentes de la cuenta de Marítimos.....	208.167. 4. 8		331.276.10. 0
Transferencia de la Cuenta de Responsabilidad Patronal.....	103.000. 0. 0	Intereses sobre las Obligaciones:	
		Pagado el 26 de Mayo de 1917.....	12.657. 0. 0
		Reservado para el vencimiento de 1.º de Enero de 1918.....	12.657. 0. 0
			25.314. 0. 0
		Reserva para el impuesto de utilidades y sobre beneficios extraordinarios.....	400.000. 0. 0
		Transferencias:	
		Al fondo de incendios.....	200.000. 0. 0
		A la cuenta de seguros generales.....	100.000. 0. 0
		Al fondo de contingencias generales.....	550.000. 0. 0
		Al fondo de jubilaciones.....	25.000. 0. 0
		Saldo llevado á cuenta nueva.....	577.994.11. 1
	2.209.585. 1. 1		2.209.585. 1. 1

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los Negocios de España, de la Compañía Inglesa de Seguros (Royal Insurance Company, Limited), desde el 1.º de Enero de 1917, en 31 de Diciembre de 1917.

DEBE		HABER	
Pesetas.		Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	285.632,65	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Deducida la porción reasegurada....	179.558,09	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada... ..	141.625,80
		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	259,63
Gastos de Administración del ejercicio:			141.885,43
Gastos de producción.....	7.667,22	Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	453.881,14
Item generales.....	48.761,85	Productos de los fondos invertidos:	
Comisiones de cobro.....	111.136,75	Renta líquida de la propiedad inmueble, cupones y dividendos de los valores en cartera... ..	>
Contribuciones é impuestos.....	19.371,24	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	4.480,00
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	213.415,14	Derechos de pólizas y adiciones.....	>
	460.352,20	Beneficios sobre placas.....	>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	52.687,79
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	137.824,66	Beneficios resultantes:	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	864,15	De la realización de los valores.....	>
	138.688,81	De la venta de inmuebles.....	>
Amortización:		De los valores.....	914,50
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....	>		
Mobiliario.....	>		
Inmuebles.....	>		
Créditos incobrables.....	>		
Pérdidas ocasionadas en el cambio libras esterlinas depositadas en el National Bank of Scotland.....	3.840,00		
Beneficios: Saldo acreedor.....	4.892,29		
	653.848,86		653.848,85